DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS	
FECHA	FEBRERO DE 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA**
BPIN	**2021470010148**

En virtud de lo señalado en el Decreto 092 de 2017, el Distrito de Santa Marta, a través de la secretaria de Educación Distrital, presenta el análisis estudios y documentos previos que tiene como finalidad cumplir con el principio de planeación contractual, con el fin de celebrar un Convenio de Asociación, regulado por el artículo 355 de la C.P. y/o el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. MARCO NORMATIVO.

Según el artículo 13 de la Constitución Política «Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental que se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan».

El artículo 44 Constitucional, define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que "(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás."

En complementos de ambas disposiciones, la Carta Política desarrolla el derecho fundamental a la educación de la población con discapacidad en los siguientes términos:

> Artículo 47: El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.
> Artículo 67: Dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Artículo 68: Indica en uno de sus incisos que "(...)La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado.

La Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación «segregada» o "integrada" a una educación inclusiva que persigue que todos los niños y niñas, independientemente de sus necesidades educativas, puedan estudiar y aprender juntos, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que la enseñanza se adapte a los estudiantes y no éstos a la enseñanza, según lo indicado en la Sentencia T-051 de 2011.

En consonancia con los mandatos constitucionales en precedencia, la legislación nacional, en particular y como marco general normativo la Ley 115 de 1994 (Por la cual se expide la ley general de educación con sus modificaciones legales). El Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector Educación y ahora el Decreto 1421 de 2017 (Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad), subrogando una sección del Decreto 1075 de 2015, a fin de conglomerar los diferentes tipos de discapacidades, a saber, cognitiva, motora, autismo, sordera, ceguera, baja visión y sordo ceguera, en el título de población estudiantil con discapacidad y a efecto de evitar la dispersión normativa en la materia.

Al marco normativo se integran las leyes 361 de 1997 (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas), 762 de 2002 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad"),1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia),1145 de 2007 (Reglamentada por la Resolución del Min. Salud 3317 de 2012. por medio de la cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad), 1346 de 2009 (Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad") , 1616 de 2013 (Por medio de la cual se expide la ley de salud mental y se dictan otras disposiciones) y 1618 de 2013 (Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad) y el Decreto 490 de 2016 (Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación) que, imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en todos los campos del desarrollo humano, incluyendo el esquema de atención educativa.

Así pues, el marco constitucional y la legislación nacional referida, crea la necesidad de generar todas las políticas, planes y programas, que garanticen el ejercicio total y efectivo de los derechos de la población con discapacidad de manera inclusiva

Que en el parámetro de la educación inclusiva, enmarcada en artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, y en el mismo decreto 1421 dispone que debe entenderse como un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo.

Que la Ley 2216 del 23 de junio de 2022; promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje desde la primaria infancia hasta la educación media en las instituciones educativas.

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "*Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*".

Que la alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".

1.2. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La población en situación de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales, como se estipula en la normatividad antes citada son sujetos de especial protección constitucional, debido a sus condiciones particulares, a saber, físicas, psicológicas o sociales, y por ende merecen un amparo reforzado en aras de lograr una igualdad real y efectiva.

Fenómenos como la alta deserción escolar, falta de adecuación y dotación pertinente en los establecimientos educativos, inexistencia de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano que incluyan a las personas con discapacidad o con capacidades excepcionales, la carencia de herramientas tecnológicas para mejorar sus procesos de aprendizaje y la inaplicabilidad de las didácticas para el desarrollo de las competencias lingüísticas, son unas de las situaciones más comunes que se presentan en las personas con discapacidad y que impiden su desarrollo en la sociedad.

Por lo anterior, se hace necesario la continuación de los procesos de formación de docentes bajo el enfoque de inclusión desde el marco de la diversidad y de los derechos con el fin de desarrollar las competencias inclusivas para los docentes y con la formulación e implementación de una política pública de inclusión de la población con discapacidad para que se le oferte educación con calidad, con enfoque diferencial que cuente con un sistema de seguimiento por parte de los organismos de control, que garantice su incorporación en los planes de mejoramiento institucionales, en el Proyecto Educativo Institucional y en el plan de apoyo al mejoramiento de la Secretaría de Educación Distrital.

Este análisis demuestra que es necesario realizar un trabajo integral que genere en la ciudad y en los planteles educativos, la capacidad institucional para atender las condiciones diversas de sus poblaciones, específicamente la de aquella que presenta discapacidad como lo plantea la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad – ONU ratificada en Colombia y la Ley 1346 del 2009, el Decreto 366 de 2009, el Decreto 1421 del 2017, la Directiva 15 de 2010 y ahora la Ley 1618 de 2013.

La Alcaldía Distrital bajo la dirección de la Secretaría de Educación, considera la inclusión educativa como un sistema de apoyo, el cual se constituye en estrategia fundamental para avanzar en el mejoramiento de la calidad educativa para todos; de ahí que para esta iniciativa resulta muy importante tener en cuenta los conceptos sobre educación inclusiva, currículo,

evaluación y didácticas flexibles, diseño universal, ajustes razonables, estrategias pedagógicas, accesibilidad a la comunicación y a la información para el desarrollo de los procesos de aprendizaje para la población con discapacidad.

Lo anterior, es conveniente que se haga toda vez que se espera mejorar las condiciones educativas de los estudiantes con necesidades educativas especiales en el Distrito, brindando y promoviendo la transformación de las políticas y prácticas que favorezcan su plena autonomía y desarrollo en el sistema educativo, a través del desarrollo de procesos integrales de formación y acompañamiento con enfoque inclusivo en los establecimientos educativos que reportan estudiantes con necesidades educativas especiales en el sistema de matrícula.

Que el Director de Cobertura Educativa certificó que de acuerdo al sistema integrado de matrícula SIMAT en los establecimientos educativos oficiales del Distrito de Santa Marta se encuentran matriculados y caracterizados 1.393 estudiantes en condición con discapacidad, talentos excepcionales y trastorno especifico del aprendizaje.

Que el mayor número de estudiantes con NEE se encuentra focalizado en 25 instituciones educativas distritales.

Por todo lo descrito, el Gobierno Distrital en el PDD 2020 - 2023, ha dispuesto estrategias para la atención en condiciones normales de la población con necesidades educativas especiales, la cual presenta discapacidad o limitaciones y capacidades o talentos excepcionales, como resultado de un análisis de las condiciones de inequidad que persisten en la ciudad, encontrando que hace falta organizar la oferta educativa pertinente a los grupos poblacionales en riesgo de exclusión escolar, para que sea adecuada y accesible.

Para el Distrito, es de suma importancia fortalecer los procesos de inclusión de estudiantes en el sistema educativo para superar aún más las barreras institucionales, sociales y actitudinales, que hacen que la comunidad educativa en general, no acepten la cultura de la educación inclusiva en todas las dimensiones. Por lo tanto, es necesario fortalecer en los docentes el conocimiento pedagógico y disciplinar, estimular su sensibilidad frente al entorno social y promover un alto sentido de compromiso hacia su cualificación y actualización permanente, así como respecto a su desempeño y proyección frente a los retos asociados a los procesos de enseñanza –aprendizaje y los vínculos al desarrollo de las sociedades contemporáneas.

Así las cosas, los beneficios de contratar este proyecto con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, radica básicamente en la posibilidad de aunar esfuerzos en pro de la población objetivo del proyecto, para lo cual se busca a través de un convenio construir y fortalecer los procesos de formación educativa con los estudiantes que posean NEE y/o capacidades o talento excepcionales en el Distrito de Santa Marta, y de esta manera alcanzar los objetivos de las políticas públicas contempladas en el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2023.

De acuerdo a lo planteado, La Administración Distrital, requiere contratar una persona jurídica de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación o promoción del servicio de educación, y que cumpla con los requisitos contemplados para facilitar al estudiante la consecución de los objetivos establecidos en el currículo educativo todo esto en el marco de la implementación del decreto 1421 de 2017, garantizando así la prestación de un eficiente y oportuno servicio educativo en el sector oficial a la población en situación de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales.

En ese sentido, se hace necesario celebrar convenio de asociación para la prestación de servicios de apoyo pedagógico, derivados de la ejecución del proyecto: AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD, TALENTOS Y CAPACIDADES EXCEPCIONALES Y TRASTORNOS ESPECÍFICOS EN EL APRENDIZAJE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

POBLACION OBJETO FOCALIZADA POR IED Y DISCAPACIDAD

Estudiantes con discapacidades registradas en el sistema de matrícula SIMAT en el marco de la educación inclusiva distribuidas en 25 instituciones educativas con mayor número de estudiantes, a saber:

INSTITUCION EDUCATIVA	DISCAPACIDAD FÍSICA	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	MULTIPLE DISCAPACIDAD	PSICOSOCIAL	SA-USUARIO DEL CASTELLANO	SA-USUARIO LENGUA DE SEÑAS	SV-BAJA VISION	SV-CEGUERA	TALENTO EXCEPCIONAL EN CIENCIAS NATURALES O BASICAS	TALENTO EXCEPCIONAL EN ACTIVIDAD FÍSICA, EJERCICIO Y DEPORTE	TALENTO EXCEPCIONAL EN ARTES O LETRAS	TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA	DOBLE EXCEPCIONALIDAD	TRASTORNO ESPECIFICO DEL APRENDIZAJE ESCOLAR	TOTAL GENERAL
IED JOSE LABORDE GNECCO		6		1								2		9	18
IED 20 DE JULIO		6			1		1							25	33
IED CRISTO REY	3	12	1	3	1		1						1	9	31
IED DE BONDA	1		1	5	2		1					1		32	43
IED EDGARDO VIVES CAMPO	1	6	2	4			6					5		7	31
IED EL PANDO	4	9	4	3	1		1					2			24
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARÍA AUXILIADORA	1					2	2	3							8
IED ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO	1	8		6	1							4		16	36
IED FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2	8										3		10	23
IED HUGO J. BERMUDEZ		26	1	4	1							3		28	63
IED JACQUELINE KENNEDY	1	56	6	2	2				1			2		18	87
IED JESUS ESPELETA FAJARDO		11	1											6	17
IED LICEO EL SABER		84	7	5		31								27	154
IED LICEO SAMARIO	2	11		4							3	6		28	54
IED MAGDALENA		16					1			1		2		8	28
IED RODRIGO GALVAN DE LA BASTIDAS	1	15		1	1					1	5	2		14	40

IED SAN FERNANDO		18		1								1		12	32
IED JHON F KENNEDY		5	1									2		6	14
IED TÉCNICA INEM SIMON BOLIVAR	1	18	2		3		1		1	1	2			42	71
IED TECNICO INDUSTRIAL	3	17		2							1			10	33
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL GABRIELA MISTRAL		5	2	4		1								8	19
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL JUAN MAIGUEL DE OSUNA	2	35	4	6			1					1		18	67
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL NICOLAS BUENAVENTURA	1	19		1										4	25
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ONCE DE NOVIEMBRE		12	2	1				1				1		23	40
INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL TÉCNICA DE MINCA	1	5												5	11
TOTAL GENERAL	**25**	**408**	**34**	**53**	**13**	**34**	**15**	**4**	**2**	**3**	**11**	**37**	**1**	**363**	**1003**

La distribución y número de estudiantes descritos en la tabla anterior podrá variar de conformidad a lo reportado en el SIMAT y dependerá de las necesidades que surjan desde las IED beneficiadas, a fin de garantizar y optimizar el cumplimiento del objeto convenido en beneficio de la población atendida. Sin embargo, los cambios deberán ser aprobados por el Supervisor del convenio.

2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

La ESAL deberá tener en cuenta las especificaciones que se encuentran descritas en documento anexo 2.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el desarrollo del objeto, se deberán ejecutar las siguientes obligaciones, por parte del CONVENIENTE.

A. Realizar la prestación de servicios profesionales con personal con idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del contrato.
B. Brindar acompañamiento y direccionamiento a las instituciones educativas que atienden estudiantes con discapacidad, talentos excepcionales y trastornos de aprendizaje.
C. Garantizar la atención de los estudiantes con discapacidad, con capacidades y/o talentos excepcionales y trastornos de aprendizaje distribuidos en 25 IED, de acuerdo a lo establecido como población objetivo.
D. Acompañar a los docentes de grado y área, en los protocolos de remisión a servicios, las valoraciones pedagógicas y apoyo pedagógico a los estudiantes, la estructuración y seguimiento a los Planes Individuales de acuerdo a los ajustes razonables - PIAR y demás que permitan la ejecución, seguimiento y evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad, trastornos del aprendizaje y talentos excepcionales.
E. Participar en el desarrollo de actividades que se lleven a cabo en los establecimientos relacionados con el mejoramiento de las políticas y culturas inclusivas y prácticas de aula con enfoque DUA (Diseño Universal para el Aprendizaje), identificación y valoración de estudiantes con discapacidad, trastornos de aprendizaje y talentos excepcionales.
F. Elaborar con los docentes de grado y de área los protocolos para ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades que desarrollan con los estudiantes que presentan discapacidad o capacidades o talentos excepcionales y apoyar a estos docentes en la atención diferenciada cuando los estudiantes lo requieran.

G. Dotación de material didáctico especializado a la institución nueva que ingresa al proyecto para la atención de población escolar NEE matriculada, lo cual esta implementado en el decreto 366/2009, (esta será entregada a la IED teniendo en cuenta las necesidades de la institución).
H. Instruir a la comunidad educativa a través de talleres dirigidos a directivos, docentes, orientadores escolares, docentes de apoyo, padres de familia y estudiantes de las IED, sobre la nueva aproximación conceptual a las capacidades y talentos excepcionales y de la importancia de la educación inclusiva de acuerdo a las orientaciones técnicas, administrativas y pedagógicas para la atención educativa a estudiantes con capacidades y /o talentos excepcionales.
I. Brindar asistencia técnica al consejo académico y en las comisiones de evaluación y promoción, cuando se traten temas que involucren estudiantes con discapacidad, con condiciones vulnerables, trastornos de aprendizaje y/o talentos excepcionales.
J. Actualizar la base de datos de estudiantes reportados con discapacidad, y talentos excepcionales por cada institución, que sea consecuente con el SIMAT.
K. Gestionar la conformación de redes de apoyo socio- familiar y cultural para promover las condiciones necesarias para el desarrollo de los procesos formativos y pedagógicos adelantados en los establecimientos educativos.
L. Desarrollar actividades lúdicas y culturales que fortalezcan la inclusión y libre desarrollo en los entornos escolares.
M. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Supervisor.
N. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstaculizaciones.
O. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
P. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
Q. Radicar las facturas de cobro por servicios prestados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
R. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo.
S. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del convenio.
T. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del convenio.
U. Presentar los informes requeridos de las actividades realizadas durante el convenio.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO

A. Entregar los aportes comprometidos y en el término establecido para la cabal ejecución del convenio una vez se cumplan todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio.
B. Exigir al CONVENIENTE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la calidad de este.
C. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del Convenio la cual estará a cargo del funcionario designado para tal efecto como supervisor.
D. Mantener una comunicación oportuna y expedita con el Conveniente en el desarrollo de la ejecución del convenio y en su etapa post contractual.

2.6. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CODIGO PAA	CODIGO UNSPSC	PRODUCTO
86101710	86101710	SERVICIOS DE FORMACION PEDAGOGICA
86131901	86131901	SERVICIOS DE ESCOLARIZACION PRIMARIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS
86131902	86131902	SERVICIOS DE ESCOLARIZACION SECUNDARIA PARA PERSONAS DISCAPACITADAS

2.7. PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución del presente convenio será de **ocho meses y quince días (8.5) meses**, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2023, de conformidad a lo que establezca el calendario escolar, dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio.

2.8. VIGENCIA:

Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del convenio y cuatro (04) meses más para efectos de liquidación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS.

Al tratarse de programas y de actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados, el DISTRITO, considera más conveniente en este caso utilizar la figura del Convenio de Asociación definido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la cual establece que:

> *Los convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Esta disposición contempla una valiosa posibilidad en la que, por ejemplo, la ciudadanía y la administración unen esfuerzos y recursos para llevar a efecto una tarea común.

La constitucionalidad de esta disposición ya fue analizada por la Corte Constitucional, quien en sentencia C - 671 de 1999 juzgó el artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En aquella oportunidad, la Corte examinó la constitucionalidad de la norma a la luz del artículo 355 de la Constitución.

En igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en su Sala de Consulta y Servicio Civil, emitió el concepto de 24 de febrero de 2005 dentro del radicado 1.626 con ponencia de la Consejera Gloria Duque Hernández, en uno de sus apartes sostuvo:

> *"Como se indicó, el medio a través del cual el Estado, en concurso con los particulares, puede desarrollar actividades de interés público o social, sin desconocer la prohibición constitucional del inciso primero del artículo 355, es a través de contratos, que deben reunir básicamente tres requisitos: El primero, se relaciona con la naturaleza jurídica del contratista, pues las actividades benéficas del Estado sólo pueden cumplirse a través de entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad; el segundo, tiene que ver con el objeto o materia, la cual se circunscribe a "impulsar programas y actividades de interés público" de contenido eminentemente social, conforme al ámbito de aplicación del artículo 355, como "es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, de la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38) buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas" C-543/01; el tercero, que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo."*

A su turno el artículo 355 de la Constitución Política prescribe: "... El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos:

- Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro conveniente. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.
- Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.
- La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

El presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, a través del cual se derogan los decretos 777 del 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, finalmente, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. En dicho Decreto se hace referencia tanto a los Convenios de Asociación a los que se refiere el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 como a los contratos previstos en el artículo 355 de la Constitución, dejando claro que son diferentes.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el objeto y la naturaleza jurídica del convenio a suscribir, ésta corresponde a la modalidad prevista en la Constitución Política de Colombia, articulo 355 y los artículos 2º a 4º del Decreto 92 de 2017, así como las demás normas aplicables sobre la materia.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El DISTRITO encuentra viable financieramente, realizar el Convenio de Asociación teniendo en cuenta que de esta manera se logra equilibrar financieramente el proyecto, al percibir la comunidad beneficiada una ayuda representada en un porcentaje igual o superior del 10% del valor del convenio, de acuerdo con los montos ofrecidos por las entidades sin ánimo de lucro que participen dentro del proceso competitivo.

Debido a que la ley 996 del 2005 o ley de garantías en su artículo 33, restringe en Colombia la contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección de la segunda vuelta si fuere el caso, el secretario de Educación ha decidido realizar un Convenio de Asociación por proceso competitivo, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, con miras a que el Distrito cumpla con eficiencia, economía y eficacia lo contemplado en el componente de Educación del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023.

4. OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios:

• Eficiencia: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
• Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
• Economía: La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
• Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en la ley.

4.1. ANÁLISIS DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. Definiciones. Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo y Desastres (UNGRD), pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:
• **Riesgos Financieros:** (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL; (ii)Riesgos Tributarios: la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
• **Riesgos de seguro:** La ESAL asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños causados a bienes, personas y sus trabajadores, causados por falta de normas y mecanismos de protección, señalización y aviso que puedan presentarse durante la ejecución del convenio, para lo cual podrá celebrar los contratos de seguros que considere pertinente.
• **Riesgos Operacionales:** La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto estimado para el presente convenio asciende a la suma de: **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($729.535.684)**. El valor correspondiente a los recursos o aportes del Distrito, se encuentran discriminados y justificados en el presente documento.

Para establecer el presupuesto estimado de proceso de contratación se tiene en cuenta el ESTUDIO DE MERCADO, incluido en el ANEXO 4, el cual hace parte integral de este documento, efectuado para el presente proceso, en el cual se tuvieron en cuenta los valores de los bienes y servicios que se desarrollaran en la ejecución del convenio de asociación.

El presente proyecto se encuentra establecido en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Santa Marta vigencia 2023.

5.2. ENTREGA DE LOS APORTES (FORMA DE DESEMBOLSO):

El DISTRITO entregará su aporte dinerario al proyecto conforme al Presupuesto de Actividades que hace parte de este Convenio, es decir el aporte del Distrito será lo correspondiente al porcentaje resultante del aporte que entregue la ESAL seleccionada en el proceso competitivo que para el efecto adelante el Distrito de Santa Marta, los recursos aportados por el Distrito serán desembolsados a una cuenta creada por el conveniente a nombre del convenio, los aportes del Distrito serán desembolsados de la siguiente manera:

5.2.1. ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL DISTRITO (FORMA DE DESEMBOLSO)

El Distrito realizará CUATRO (4) desembolsos, así:

- Un **Primer desembolso**: Por el cuarenta por ciento 40% del valor del aporte del Distrito, una vez iniciada la ejecución, deberá presentar un avance técnico del 40%; así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Deberá aportar también el Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Un **segundo desembolso**, Por el veinte por ciento 20% del valor del aporte del Distrito una vez se efectúe la presentación del informe de ejecución de actividades (en físico y digital), es decir, deberá presentar un avance técnico y financiero del 60%; así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Además, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Un **tercer desembolso**, Por el veinte por ciento 20% del valor del aporte del Distrito, una vez se efectúe la presentación del informe de ejecución (en físico y digital) y avances físicos y financieros del desarrollo del convenio en un 75%, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del

SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

- Un **desembolso final**, Por el veinte por ciento 20% del valor del aporte del Distrito una vez, una vez se efectúe la presentación del informe final y consolidado donde presente los avances físicos y financieros del desarrollo del convenio en el 100% debidamente soportados, así como la constancia y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del Convenio. Así mismo, deberá aportar Certificado del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En caso de no alcanzar las metas y/o productos propuestos, se procederá a realizar los descuentos que tengan lugar. Además de esto se debe adjuntar informe de contrapartida que corresponde como mínimo al 10% del valor total del convenio.

PARAGRAFO PRIMERO: Los desembolsos antes mencionados están sujetos al nivel de cumplimiento y ejecución del objeto, obligaciones del convenio y del plan de inversión y de gestión presentado por el conveniente y que hace parte integral del presente convenio.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Distrito no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

Los desembolsos se sujetarán al cumplimiento de las actividades que deberán ser soportadas en los informes de avance de actividades que presente para cada pago y que deberá ser recibido a satisfacción por el supervisor.

5.4 MANEJO DE RECURSOS:

Los recursos provenientes del presente convenio se mantendrán de manera separada e independiente de cualquier otra clase de dinero que maneje El conveniente, esto es en una cuenta única. Igualmente, no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido dentro del presupuesto del proyecto de inversión, documento que hace parte del mismo y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada en el convenio.

En ningún caso EL ASOCIADO podrá tomar decisiones unilaterales sobre la inversión de estos dineros o realizar cualquier otro acto que puedan entenderse como administración o gerencia del aporte.

NOTA: Para cada desembolso, el Conveniente aportará al Distrito documento de solicitud de entrega de los aportes convenidos, constancia del pago de los aportes en seguridad social y parafiscales, informe detallado de ejecución y cumplimiento de las actividades mensuales por parte del conveniente, informe por parte del supervisor del Convenio donde se indique el cumplimiento efectivo y a satisfacción de las obligaciones y actividades a cargo del conveniente durante el periodo del convenio.

5.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para asumir los aportes del Distrito se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 133 de 27 de enero de 2023.

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009-05-2201.017-25	Atención A Población Con Discapacidad En Ied - SGP Educación	372,526,438.00
2.3.2.02.02.009-05-2201.018-25	Atención A Población Con Capacidades Excepcionales En Ied - SGP Educación	57,009,246.00
2.3.2.02.02.009-05-2201.017-20	Atención A Población Con Discapacidad En Ied - ICLD	300,000,000.00
TOTAL		**729,535,684.00**

6. SUPERVISIÓN

El control de la debida, adecuada y oportuna ejecución del convenio la efectuará el Secretario de Educación Distrital, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el Convenio, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen.

El supervisor tendrá a su cargo: a)Velar por los derechos de la entidad, de EL CONVENIENTE y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993; b) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniente; c) Certificar el recibo a entera satisfacción de las actividades convenidos, de conformidad con los requerimientos y necesidades establecidas en el convenio; d) Solicitar la suscripción adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; e) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general; f) tramitar el acta de liquidación final del convenio; g); h) Verificar mensualmente que el conveniente se encuentre al día con el pago de los aportes parafiscales y Seguridad Social Integral, acuerdo Artículo 50 Ley 828/03. PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, PARAGRAFO SEGUNDO: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, en consideración a que el contrato a celebrar con la Entidad privada sin ánimo de lucro debe cumplir el requisito de idoneidad la cual consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para tal fin y esta tiene que ser reconocida, el proponente, la entidad sin ánimo de lucro deberá presentar cada uno de estos documentos que a continuación se relacionan con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	Se verificará la **capacidad jurídica** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan. 1. **Presentación de la oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato N°. 1 (Representante Legal de la persona jurídica, o su apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso competitivo y los estudios y documentos previos del presente proceso. 2. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro, que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre. **2.1. Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **2.2. Constitución y vigencia:** La constitución de la persona jurídica proponente que participe en el presente proceso de selección deberá tener como mínimo dos (02) años de anterioridad a la fecha de presentación de la oferta y su vigencia será hasta por cinco (5) años después de la presentación de la oferta lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal. **2.3. Autorización para contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar,

debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar mínimo, por el valor propuesto.

2.4. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a. -Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

b. -Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un dos (2) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.

c. -Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.

d. -La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e. -Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

f. -Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

3. **Copia de la Cédula de ciudadanía:** Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de Lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.

	4. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, y **cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida. 5. Certificación del boletín de **responsabilidades fiscales** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida. 6. Certificación de **antecedentes disciplinarios** de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida. 7. Certificación de **antecedentes judiciales** del representante legal con mínimo 30 días de expedida. 8. Constancia de consulta del **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**.RNMC del representante legal con mínimo 30 días de expedición: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida. 9. **Compromiso anticorrupción.** 10. **Certificado de antecedentes de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** Ley 1918 de 2018. Delitos sexuales. Página web https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ 11. **Certificación Bancaria.** 12. **Garantía de seriedad de la oferta**: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta; Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.		
INDICADOR DE IDONEIDAD	**Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar.** El objeto del presente corresponde a aunar esfuerzos, técnicos, administrativos y financieros para fortalecer los procesos de educación inclusiva de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de discapacidad, talentos y capacidades excepcionales y trastornos específicos en el aprendizaje en las instituciones educativas oficiales del distrito de Santa Marta. Para verificar este requisito la ESAL deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.		
CAPACIDAD FINANCIERA	Teniendo en cuenta que la por la **Eficiencia**: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá adjuntar la siguiente documentación, con corte a **diciembre 31 de 2022**: 1. **Fotocopia del RUT**, en el cual se pueda verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. 2. **Estados financieros a 31 de diciembre de 2022** que deberá incluir: - Balance General (Estado de Situación Financiera de Apertura)		

	- Estado de Resultados (Estado de Actividades) - Notas a los Estados Financieros que incluyan resumen de las políticas contables significativas y otras de información explicativa. - Certificación de Estados Financieros conforme al artículo 37 de la Ley 222 de 1995. - Dictamen de Revisor Fiscal, según el artículo 208 del Código de Comercio y con Aplicación del Decreto 302 de 2015. En caso de que la Entidad lo tuviese. - Informe de gestión con corte al 31 de diciembre de 2022 conforme al artículo 47 de la Ley 222 de 1995. - Copia del Acta en la que conste la aprobación por el órgano competente de los estados financieros, debidamente auditados por Revisor Fiscal (si están obligados a tenerlo) o por Contador público, para lo cual deberán anexar copia de la cédula y tarjeta profesional. **3.** En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros. **4.** La ESAL deberá aportar una contrapartida en dinero o en especie de por lo menos el 10% del Presupuesto Oficial del presente convenio, es decir la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE ($72.953.568.40)** para la ejecución del proyecto. **5.** Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestara mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen de los fondos que acredita en su contrapartida.	
REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO	**Teniendo en cuenta que por Eficacia de** la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación: **1. Propuesta Técnica:** Deberá contener información que dé cuenta de la idoneidad de la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro y la propuesta técnica por medio de la cual llevará a cabo el desarrollo del Convenio considerando cada una de las actividades señaladas en el cuadro de presupuesto, en el alcance del proyecto del estudio previo y de las obligaciones del asociado. **2. Estructura Organizacional**: La ESAL deberá presentar organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna. **3. Reputación.** La Entidad Privada Sin Ánimo de lucro deberá acreditar y aportar: **a)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. **b)** Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta o Consejo Directivo de la ESAL. **c)** Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. **d)** Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación del administrador o representante legal y de los miembros de la Junta Directiva de la ESAL. **e)** Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.	

f) Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directivo y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

4. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO.

4.1. Capacidad del Personal de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro: La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro para la ejecución del Convenio deberá contar con el personal mínimo requerido en la presente invitación.

Para verificar el Equipo misional, técnico y administrativo, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro deberá aportar con su oferta **Relación del Equipo Misional, técnico y Administrativo que tiene vinculado la ESAL.** (Organización Interna: Cargos)

4.2. Acreditar Formación y Experiencia del Personal: la ESAL deberá presentar y acreditar con su oferta como REQUISITO HABILITANTE, el siguiente personal:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Psicología/trabajo social, psicopedagogía o áreas relacionadas.	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de la obtención del título de grado que lo acredita como tal.	COMPLETO 100%
INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	10	Bachilleres, Técnicos, Tecnólogos o profesionales con experiencia en LSC, (Decreto 366 de 2009).	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de la obtención del título que lo acredite como tal.	COMPLETO 100%
MODELO LINGUISTICO	4	Formación mínima como Bachiller, usuario nativo de la LSC (sordo),	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la obtención del título que lo acredite como tal, con experiencia en la	COMPLETO 100%

			mediación comunicativa a la comunidad educativa (Decreto 366 de 2009).	
TIFLÓLOGO	1	Profesionales y licenciados en Educación, Ciencias de la Salud, Docentes de grado y de área capacitados en la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura en Braille y demás áreas tiflológicas.	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la obtención del título que lo acredite como tal.	COMPLETO 100%
PERSONAL DE APOYO	13	Profesionales con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional (Decreto 366 de 2009).	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de grado.	COMPLETO 100%

Nota: La dedicación enunciada en el cuadro anterior, hace referencia al tiempo en que el personal requerido, estará a disposición, en las actividades durante la ejecución del proyecto y no a jornada de trabajo.

4.3 Experiencia Del Proponente: La ESAL deberá acreditar la experiencia, anexando como mínimo copia de Tres (03) contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance corresponda a la atención en educación para la población con discapacidad y/o con capacidades o talentos excepcionales suscrito por la ESAL con entidades públicas o privadas, los cuales deben haberse suscrito y/o ejecutados durante los últimos cinco (5) años, cuya sumatoria sean igual o mayor a 628.91 SMMLV del presupuesto oficial, en este caso la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($729.535.684).**

Nota 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada una de las Fundaciones sin ánimo de lucro o por sus miembros del consorcio o unión temporal.

Nota 2: El DISTRITO se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 3: Cuando un proponente adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

4.3.1 Demostración De Experiencia Del Proponente: Deberá aportar certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el oferente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del Contrato o Convenio o Proyecto.
- Objeto del Contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

En el evento que las certificaciones no contengan la información o no se tenga la certificación que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.

Nota 1: El DISTRITO se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

Nota 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

Nota 3: Para acreditar el anterior requerimiento se requerirá Acta final, Acta de Liquidación y/o certificación de cumplimiento del contrato a satisfacción.

8. FACTORES PONDERABLES

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 23 de enero de 2017, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable, siempre que la entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad no haya ofrecido comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio.
En caso de no darse el precedente anterior el Distrito determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta los siguientes criterios de ponderación que se describen a continuación:

REQUISITO	PUNTAJE
1.1. Experiencia y Formación adicional del Personal.	**50**
1.2. Experiencia del proponente	**30**
1.3. Aporte de la contrapartida ESAL (Valor del aporte por parte del proponente.	**10**
1.4. Propuesta Técnica	**10**
TOTAL	**100**

1. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL PERSONAL (50 Puntos)

Equipo de Trabajo: Anexar hojas de vida de los siguientes perfiles debidamente soportados por contratos o certificados laborales
Se calificará al proponente presentado, asignándole un máximo de 50 puntos, conforme a la siguiente escala de puntaje:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA ESPECIFICA	OTROS ESTUDIOS	PUNTAJE
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Psicología/trabajo social, psicopedagogía o áreas relacionadas. Con formación en el área de la salud o ciencias de la educación con Posgrado, preferiblemente , a nivel de Maestria.	3 años de experiencia certificada como Coordinador o Asesor o supervisor de programas en procesos de inclusión o proyectos relacionados con educación inclusiva. **(5 PUNTOS)**	Acreditar estudios como especialista en áreas afines a la educación. **(5 PUNTOS)**	**10**
INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	10	Bachilleres, Técnicos, Tecnólogos o profesionales con experiencia en LSC, (Decreto 366 de 2009).	Acreditar 3 años de experiencia certificada como intérprete de señas de estudiantes con Limitación Auditiva. **(5 PUNTOS)**	Acreditar cursos o seminarios o talleres, etc adicionales al mínimo requerido, para la atención a la población con Discapacidad auditiva **(5 PUNTOS)**	**10**
MODELOS LINGUISTICOS	4	Bachilleres, Técnicos, Tecnólogos y/o profesionales, usuario nativo de la LSC (sordo), que Promueva en los Estudiantes sordos el uso social de la Lengua de Señas Colombiana	3 años de experiencia certificada como modelo lingüístico de estudiantes con Limitación Auditiva (sordos). **(5 PUNTOS)**	Acreditar estudios adicionales de tales como formación académica superior o cursos o talleres, etc que apunten al mejoramiento de la LSC. **(5 PUNTOS)**	**10**

		dentro de los diferentes espacios de la comunidad educativa (Decreto 366 de 2009).			
TIFLOLOGO	1	Docentes de grado y de área, licenciados en Educación, capacitado en la enseñanza y uso del sistema de lectura, escritura en braille y demás áreas tiflotecnicas para los estudiantes con baja visión y ciegos. (Decreto 366 de 2009)	Deberá acreditar 3 años de experiencia certificada como tiflólogo para la enseñanza y uso del sistema de lectura, escritura en braille y demás áreas tiflotecnicas para los estudiantes con limitaciones visuales. **(5 PUNTOS)**	Acreditar cursos o seminarios o talleres, etc adicionales al mínimo requerido, en áreas relacionadas con la atención a la población con Discapacidad visual **(5 PUNTOS)**	**10**
PERSONAL DE APOYO	13	Profesionales con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional (Decreto 366 de 2009).	Deberá acreditar 3 años de experiencia certificada en atención de estudiantes con discapacidad o con capacidades o con talentos excepcionales. **(5 PUNTOS)**	Acreditar cursos o seminarios o talleres, etc adicionales al perfil profesional. **(5 PUNTOS)**	**10**

El proponente debe identificar en su propuesta las certificaciones que serán objeto de ponderación de su personal. Para la asignación de puntajes se deberá anexar los mismos documentos requeridos para acreditación de experiencia y formación en el numeral **4.2 (Formación y Experiencia del Personal)**; estas certificaciones y documentos académicos serán validadas bajo las mismas reglas indicadas en el citado numeral. Los documentos objeto de ponderación deberán ser presentados hasta la fecha de cierre del proceso.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (30 puntos)

Esta experiencia será ponderada con las certificaciones de los CONTRATOS O CONVENIOS presentados para acreditar la experiencia exigida en la Experiencia del Proponente. Se tomará en consideración aquella ESAL que aporte dos certificados de terminación cuya sumatoria sea igual o mayor de 628.91 SMMLV, se le otorgará el mayor puntaje (30); aquella ESAL que presente tres o más certificaciones y su sumatoria sea igual o menor valor de 628.91 SMMLV obtendrá el menor puntaje (15).

El no diligenciamiento, o no presentación y la no suscripción de los documentos solicitados en este aparte dará lugar a que el proponente sea evaluado con CERO (0) PUNTOS.

Se requiere que la ESAL conozca y haya desarrollado proyectos con grupos poblacionales similares a la población del proyecto; debido a que dicho conocimiento garantizará que la ESAL pueda plantear estrategias más eficientes y eficaces para acceder a la población y desarrollar el proyecto.

3. APORTE POR PARTE DE LA ESAL (10 Puntos).

Valor del aporte	Puntos
Proponente que ofrezca mayor valor de aporte al proyecto	10
Proponente que ofrezca valor igual de aporte al proyecto	5

Ofrecimiento de aporte de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se ponderará por regla de tres entre el que mayor oferte y los demás participantes. En ese sentido tendrá 10 puntos el proponente que ofrezca mayor valor de aporte al proyecto.

4. PROPUESTA TECNICA. (10 Puntos)

Consistente en la descripción detalladas de las actividades a realizar, con un cronograma de la ejecución. Su concordancia con el presupuesto y las estrategias a utilizar para generar impacto en la comunidad samaria.

9. EVALUADOR

El evaluador para el presente proceso de conformidad con lo establecido en el inciso 2 literal (iii) del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es la Secretaría de Educación Distrital de Santa Marta, quien efectuará la evaluación en los términos establecidos en el presente documento.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

EVALUACION Y CALIFICACION DEL RIESGO

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos estatales, los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Por su parte según la literatura internacional el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que puedan afectar la realización de la ejecución contractual cuya ocurrencia no pueda ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el proceso de contratación.
Para los efectos del presente proceso de selección, son riesgos previsibles:

- Riesgos Financieros: (i) Riesgo de la obtención de los recursos para el cumplimiento del servicio: en este caso asume el riesgo la ESAL por cuanto el Distrito se compromete a desembolsar los recursos una vez cumplidos los requerimientos a la ESAL.
- Riesgos Tributarios: (ii): la ESAL asume los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta o suscripción del convenio.
- Riesgos Operacionales: (iii): La ESAL asumirá los riesgos asociados a la operatividad del convenio, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes

11. GARANTÍAS. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El CONVENIENTE deberá constituir garantías a favor del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, identificado con NIT 891.780.009-4, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, vigilada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, así:

9.1 Garantía de seriedad de la oferta: cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del CONVENIO se prorrogue, siempre que tal prorroga sea inferior a tres meses.

b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

c. La no suscripción del CONVENIO sin justa causa por parte del adjudicatario.

d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del CONVENIO.
Por el diez por ciento (10%) del valor de la oferta desde la presentación de la oferta y por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora fijada para el cierre.

NOTA: El proponente deberá constituir garantía de seriedad antes de la presentación de su oferta así mismo:

	GARANTÍA	PORCENTAJE Y VIGENCIA
1	Garantía única de cumplimiento: Que cubra los siguientes riesgos:	
A	Cumplimiento del convenio: cubrirá los perjuicios derivados de: i. El incumplimiento total o parcial del CONVENIO por parte del CONVENIENTE. ii. El incumplimiento tardío o defectuoso del CONVENIO imputable al CONVENIENTE. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más.
B	Calidad del Servicio: cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro meses más
C	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Cubrirá los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del CONVENIENTE derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del CONVENIO amparado.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del CONVENIO, por el plazo de ejecución del mismo y tres años más.
D	Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual: Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del CONVENIENTE o de los sub Convenientes autorizados por este. Esta sólo podrá ampararse con un CONVENIO de seguro.	Por doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el plazo de ejecución del CONVENIO, y por la vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del convenio.

Nota 1: Las garantías deberán otorgarse y sujetarse de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Nota 2: La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

Nota 3: La Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del convenio, y en todo caso, se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 4: Si el ofrecimiento fuere presentado por un proponente plural, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes.

Nota 5: Igualmente, el CONVENIENTE se compromete a responder por los perjuicios que cause a la entidad contratante por los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007

y demás normas complementarias. La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del CONVENIO y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.

Nota 6: El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Distrito, su monto se agotare o disminuyere.

12. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Revisado el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, se pudo evidenciar que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción.

A continuación, se realiza el análisis pertinente para determinar si el proceso se encuentra o no cubierto por el Acuerdo Comercial:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($655.366.000)	Manual Colombia Compra sobre Acuerdos Comerciales Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales Excepción 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	NO
	México	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Perú	SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($655.366.000)	Manual Colombia Compra sobre Acuerdos Comerciales Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales Excepción 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a	NO

				personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	
Canadá		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Chile		SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($643.264.000)	Manual Colombia Compra sobre Acuerdos Comerciales Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales Excepción 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	NO
Corea		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Costa Rica		SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($1.162.733.000)	NO	SI
Estados AELC		SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($655.366.000)	NO	SI
Estados Unidos		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
México		NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
	Guatemala	SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($627.059.450 – menor cuantía de la entidad)	Manual Colombia Compra sobre Acuerdos Comerciales Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales Excepción 2 El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.	NO
	Honduras	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO
Unión Europea		SI	SI Valor a partir del cual el acuerdo es aplicable ($643.264.000)	NO	SI

Comunidad Andina Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.	SI	SI La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación (Manual Colombia Compra sobre Acuerdos Comerciales)	Esta decisión se aplica al suministro de servicios o a la prestación de servicios, por lo tanto, al tratarse el proceso de la adquisición de bienes más no de servicios, le es inaplicable.	NO

ANTONIO PERALTA SILVERA
Secretario de Educación Distrital.

Revisó:	Diego Cahuana Lora	Jefe de Apoyo a la Gestión	
Revisó:	Aurora Garay	Directora de Calidad Educativa	
Proyectó:	Luz Telbys Ardila Pimienta	Profesional Especializado SED	

ANEXO 1.
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por la entidad errónea o desactualizada	Puede variar el resultado.	Posible	Catastrófica	Extremo	Alta
2	General	Externo	Precontractual	Operacional	Se presenta cuando el uso o recolección de información errada	Inadecuada selección del cooperante.	Posible	Moderado	Bajo	Menor
3	Especifico	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando se necesita servicios adicionales	Desequilibrio económico del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Menor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
4	Específico	Interno	Planeación	Económicos	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales para la utilidad del objeto contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación).				
5	General	Externo	Ejecución	Económico	Riesgo Tributario	Desequilibrio económico del contrato.	Posible	Catastrófica	Bajo	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por sanciones frente al incumplimiento contractual.	Controversias post-contractuales (liquidación)	Posible	Moderado	Alta	Menor
7	General	Externo	Ejecución	Financieros	Cuando se altere la ecuación contractual el perjuicio estimado con la ocurrencia de algunos hechos.	Desequilibrio económico del contrato.	Posible	Moderado	Alta	Menor

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
8	General	Externo	Ejecución		Demora en el cumplimiento de actividades; se presenta cuando por causas externas a las partes demora la entrega del servicio de acuerdo con el plazo.	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	Posible	Moderado	Alto	Alta
9	General	Externo	Planeación / Ejecución		Modificación de especificaciones técnicas. Cambios originados en la necesidad del contratante de hacer ajustes a las especificaciones.	Retraso en la ejecución contractual, no obtención del objeto.	Posible	Menor	Medio	Menor

Forma de mitigarlo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración			¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Alcaldía	Verificación de la información suministrada por el COOPERANTE y la entidad.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación Distrital.	Verificar mediante confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
2	Alcaldía	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el COOPERANTE.	Raro	Menor	Bajo	No	Secretaría de Educación Distrital.	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados	Cada vez que se presente la necesidad.
3	Alcaldía	Definir un correcto objeto contractual.	Improbable	Menor	Bajo	No.	Secretaría de Educación Distrital.	Analizar la necesidad de la Alcaldía para así realizar una buena calificación del objeto contractual	Cada vez que se presente la necesidad.

4	Cooperante	Asumir el valor que debe cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario.	Raro	Mayor	Alto	No.	COOPERANTE	Analizar la necesidad de la Alcaldía.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	COOPERANTE	Asumir el valor que resuelte de la imposición de multas o sanciones por incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales.	Raro	Mayor	Alto	No	COOPERANTE	Analizar la necesidad de la Alcaldía.	Cada vez que se presente la necesidad.
6	Alcaldía	Planeación, revisión ajuste y seguimiento a la fase precontractual.	Posible	Moderado	Alto	No	Supervisor	Revisión mensual del supervisor, de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual.
7	Alcaldía / Cooperante	Evaluaciones, alternativas, concertación	Posible	Menor	Medio	No	Alcaldía / Cooperante	Revisión mensual del supervisor de las actividades contractuales a través de los informes de supervisión.	Etapa contractual.

ANEXO 2.
ESPECIFICACIONES TECNICAS

LINEAS DE EJECUCIÓN:

A. Línea de Operacionalización

ENTORNO	ACTIVIDADES	RESULTADOS
Institucional	Visita a las 25 IED inclusivas	Acercamiento a la población con Diversidad Funcional a partir de base de datos SIMAT.
	Verificación de la población con Diversidad Funcional matriculada.	
	Conformación de equipos de trabajo al interior de la IED	Proceso de inclusión al sistema de matrículas de la población NEE caracterizada.
Abordaje docente	Acompañamiento y asesoría a docentes para elaboración de estrategias pedagógicas ajustadas a las necesidades de la población	Estrategias ejecutadas y en proyección que generan un impacto positivo al docente para desarrollar la clase, y que al educando le motive para seguir adelante con su proceso.
Familia	Acompañamiento y asesoría a padres de familia en los procesos pedagógicos de los estudiantes diversidad funcional.	Padres corresponsables con el proceso educativo de los educandos en condición de diversidad Funcional
Comunidad	Activación de ruta de intervención y red institucional ante casos específicos.	Ruta activa para la verificación de casos de NEE específicos.

B. LINEA DE INTERVENCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ENTORNO	ACTIVIDADES	RESULTADOS
Institucional	Interpretación de resultados propios de la valoración pedagógica	Generación de propuesta de intervención acorde a los resultados de las evaluaciones realizadas.
Salón de clases	Acompañamiento y seguimiento a los procesos educativos	Docentes capacitados en procesos de intervención y Orientación para el éxito escolar.
NNA NEE	Intervención integral según las necesidades del estudiante.	Menores que mejoran sus habilidades y competencias en aspectos psicosociales, culturales, artísticos y académicos.
	Seguimiento y evaluación	Estudiantes empoderados de los aprendizajes necesarios para pasar al siguiente grado escolar.

C. CAPITAL HUMANO:

RECURSO HUMANO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	TIEMPO DE DEDICACIÓN
COORDINADOR DEL PROYECTO	1	Profesional en Psicología/trabajo social, psicopedagogía o áreas relacionadas.	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de la obtención del título de grado que lo acredita como tal.	COMPLETO 100%
INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	10	Bachilleres, Técnicos, Tecnólogos o profesionales con experiencia en LSC, (Decreto 366 de 2009).	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de la obtención del título que lo acredite como tal.	COMPLETO 100%
MODELO LINGUISTICO	4	Formación mínima como Bachiller, usuario nativo de la LSC (sordo),	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la obtención del título que lo acredite como tal, con experiencia en la mediación comunicativa a la comunidad educativa (Decreto 366 de 2009).	COMPLETO 100%
TIFLÓLOGO	1	Profesionales y licenciados en Educación, Ciencias de la Salud, Docentes de grado y de área capacitados en la enseñanza y uso del sistema de lectura y escritura en Braille y demás áreas tiflológicas.	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la obtención del título que lo acredite como tal.	COMPLETO 100%
PERSONAL DE APOYO	13	Profesionales con perfil en psicopedagogía, educación especial, o en disciplinas como psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional (Decreto 366 de 2009).	Deberá acreditar una experiencia mínima de 1 año, contados a partir de la fecha de grado.	COMPLETO 100%

ANEXO 3.
PRESUPUESTO

INVERSIÓN DEL PRESUPUESTO

CANTIDAD	Descripción	VALOR MES	N°. MESES	VALOR TOTAL
1	COORDINADOR DE PROYECTOS	$ 4,900,000	8.5	$ 41,650,000
10	INTERPRETES DE LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANAS	$ 2,650,000	8.5	$ 225,250,000
4	MODELOS LINGUISTICOS	$ 2,650,000	8.5	$ 90,100,000
1	TIFLOLOGO	$ 3,100,000	8.5	$ 26,350,000
13	PERSONAL DE APOYO	$ 3,100,000	8.5	$ 342,550,000
1	CANASTA ESCOLAR	$ 3,635,684	N/A	$ 3,635,684
TOTAL PRESUPUESTO				$ 729,535,684

				FUNDACION SEMILLAS		FUNDACION CONCIENCIA		FUNDACION AMBIENTAL GUARDIANES ECOLÓGICOS		PROMEDIO
Items	Concepto	Cantidad	Meses	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	
1	COORDINADOR DE PROYECTO	1	8.5	4,940,000.00	41,990,000.00	4,900,028.00	41,650,238.00	4,930,049.00	41,905,416.50	41,848,551.50
2	INTERPRETES DE LENGUAS DE SEÑAS COLOMBIANAS	10	8.5	2,620,000.00	222,700,000.00	2,600,000.00	221,000,000.00	2,630,000.00	223,550,000.00	222,416,666.66
3	MODELOS LINGUISTICOS	4	8.5	2,500,000.00	85,000,000.00	2,580,000.00	87,720,000.00	2,695,000.00	91,630,000.00	88,116,666.66
4	TIFLOLOGO	1	8.5	3,140,000.00	26,690,000.00	3,150,000.00	26,775,000.00	3,150,000.00	26,775,000.00	26,746,666.66
5	PERSONAL DE APOYO	13	8.5	3,170,000.00	350,285,000.00	3,155,000.00	348,627,500.00	3,100,000.00	342,550,000.00	347,154,166.66
6	CANASTA ESCOLAR	1	N/A	3,155,999.00	3,155,999.00	3,292,899.00	3,292,899.00	3,309,999.00	3,309,999.00	3,252,965.66
	TOTAL				729,820,999.00		729,065,637.00		729,720,415.50	729,535,683.80